

3. Juan Molano Calvo.
4. Catalina Calvo Gómez.
5. Pedro Alvarez Sánchez.
6. Agustín García Domínguez.
7. Manuel León González.
8. Juana del Viejo Ramos.
9. Catalina del Viejo Pérez.
10. Isabel García Domínguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21899 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Marazuela González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Marazuela González, contra el acuerdo del Director de la «Casa de Salud Santa Cristina», de 10 de diciembre de 1971 y las resoluciones de la Junta del Patronato y de este Departamento, que tácitamente denegaron el recurso de reposición, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 29 de marzo de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Pedro Marazuela González, contra el acuerdo del Director de la «Casa de Salud Santa Cristina» y «Escuela de Matronas» de diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y las resoluciones de la Junta de Patronato de la indicada Casa de Salud y del Ministerio de Educación y Ciencia que tácitamente denegaron el recurso de reposición contra aquel acuerdo, debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso contencioso por ser nulos de pleno derecho los actos administrativos recurridos y contrarios al ordenamiento jurídico, y en consecuencia, es procedente reintegrar el recurrente en la integridad de las funciones que como médico ejercía en la citada Institución al ser destituidos en ella por el acta originaria impugnada. Desestimando la demanda en el resto de sus pedimentos, y sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1976.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director de la Casa de Salud Santa Cristina y Escuela de Matronas.

21900 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se rectifica la de 10 de noviembre de 1975 que autorizó enseñanzas en el Centro de Formación Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 10 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado) del 15 de diciembre se transformó y clasificó como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, el de la localidad de Paterna, denominado «La Salle», no incluyéndose entre las ramas y profesiones de primer grado la de Electricidad y, en cambio, sí la de Electrónica;

Teniendo en cuenta que ha existido un error de transcripción como se hace constar en los informes elevados por el Coordinador y Delegado provincial y se comprueba en el expediente de referencia,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden de 10 de noviembre de 1975 por la que se transforma y clasifica el Centro «La Salle», de Paterna, en el sentido de que la profesión autorizada en primer grado en la rama de Electricidad sea la de Electricidad y no Electrónica como figuraba en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21901 *ORDEN de 29 de julio de 1976 por la que se amplían enseñanzas de primero y segundo grado de Formación Profesional en diversos Centros.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Centros que se citan, en cumplimiento de las instrucciones de fecha 5 de febrero último, para que se les amplíe con nuevas ramas y profesiones de primero y segundo grado de Formación Profesional las que actualmente tienen autorizadas;

Teniendo en cuenta que en dichos Centros se autorizó la implantación de Secciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y que cumplen con los requisitos exigidos y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de enseñanzas solicitada a partir del curso 1976-1977 y, en consecuencia, que puedan impartir las nuevas ramas y profesiones siguientes de primero y segundo grado:

«Ites-Ciape», de Barcelona.—Rama de Peluquería y Estética, profesión Estética en primer grado.

«Academia Lloret», de Barcelona.—Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en primer grado.

«Alpes-Santa Marta», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Rama Química, profesión Operador de Laboratorio y Delineación, profesión Delineante en primer grado.

«Academia Central», de Manresa (Barcelona).—Rama Química, profesión Operador de Laboratorio en primer grado.

«Centro de Estudios Mireia», de Mongat (Barcelona).—Rama Química, profesión Operador de Laboratorio y Delineación, profesión Delineante en primer grado.

«Espíritu Santo», de Baena (Córdoba).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en primer grado.

«Santa Ana», de Zarauz (Guipúzcoa).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa en primer grado.

«Terraferma», de Alpicat (Lérida).—Rama Delineación, profesión Delineante en primer grado.

«Amor de Dios», de Guardo (Palencia).—Rama Química, profesiones Operador de Planta y Operador de Laboratorio en primer grado.

«Santísima Trinidad», de Villanueva de Villaescusa (Santander).—Rama Electricidad, profesión Electricidad en primer grado.

«Academia Vamar», de Alfajar (Valencia).—Rama Madera, profesión Madera en primer grado.

«Santa María», de Onteniente (Valencia).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado en primer grado.

«Hijas de San José», de Bermeo (Vizcaya).—Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería y Estética en primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21902 *ORDEN de 26 de agosto de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Baleares, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.